

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Programa Especial de Estancias Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.92

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

a. Que las expectativas y valoraciones sobre la educación y el trabajo de los jóvenes han cambiado drásticamente y ellos esperan un proceso formativo estimulante, que los oriente sobre sus vocaciones y las opciones para el desarrollo de proyectos productivos que se alineen con los retos de las organizaciones, teniendo la expectativa de que estas oportunidades posean la forma de retos en torno a los cuales puedan darse a conocer y desarrollar sus competencias que en el contexto venezolano esto se une a la necesidad de desarrollar opciones reales que les hagan sentir optimistas con respecto a su éxito profesional;

b. Que en el país, como consecuencia de la diáspora y el debilitamiento del sistema educativo, las organizaciones tienen retos enormes con respecto a los procesos de captación y retención de talento. Esto, especialmente en el caso de los jóvenes, impone la necesidad de consolidar fórmulas retadoras y estimulantes. Sólo mediante la innovación en los mecanismos de empleabilidad de los jóvenes puede consolidarse una fuente de conocimiento vital para las organizaciones en la actualidad, en áreas relacionadas con la tecnología, la ciencia de los datos y otros aspectos relacionados con la gestión;

c. Que las universidades venezolanas necesitan consolidar sus procesos de vinculación con las organizaciones públicas y privadas, alinear los procesos formativos a las necesidades presentes y actualizar los procesos pedagógicos, recurriendo a fórmulas duales y a experiencias teórico-prácticas que tengan como norte la calidad. Aunque en general las instituciones de educación superior, incluyendo a la Universidad Católica Andrés Bello, poseen experiencias prácticas y pasantías como parte de sus requisitos académicos, estas fórmulas pueden ser complementadas con opciones de mayor alcance e innovación que puedan ser aprovechadas por los jóvenes;

dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL SOBRE EL PROGRAMA ESPECIAL DE ESTANCIAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UCAB

I

Sobre los objetivos y el alcance del programa

Artículo 1°.- Los objetivos del programa son los siguientes:

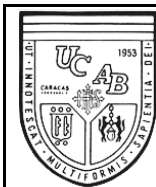
a. Perspectiva de los jóvenes: fortalecer su proceso educativo mediante la formación práctica complementaria, para una comprensión amplia del alcance práctico de las profesiones y el fortalecimiento de las vocaciones en diversos ámbitos. Adicionalmente, disponer de oportunidades orientadas a su inserción laboral, mediante su contacto directo con organizaciones y la acumulación de experiencias que nutren su hoja de vida.

b. Perspectiva de la universidad: fortalecer el proceso de formación teórico-práctica, los procesos de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo de competencias habilitadoras para el trabajo, además de promover el compromiso con la comunidad y el ejercicio del pensamiento crítico-propositivo en contextos de inserción laboral. Igualmente, fortalecer los procesos de vinculación entre la universidad y la empresa.

c. Perspectiva de la empresa: fortalecer los procesos de captación y retención de jóvenes talentos en un contexto de cambios profundos en las expectativas y valoraciones de los jóvenes con respecto a sus procesos formativos y el trabajo. De la misma forma, posicionarse como marcas empleadoras y consolidar programas de desarrollo del talento, incorporando fórmulas novedosas para el relacionamiento con los jóvenes.

d. Perspectiva integradora: contribuir con el desarrollo nacional mediante el fortalecimiento de las capacidades del talento que integra las organizaciones del sector público y privado.

Artículo 2°.- El Programa Especial de Estancias Prácticas Pre-Profesionales consiste en un ciclo de formación eminentemente práctico, de carácter electivo y



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Programa Especial de Estancias Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.92

complementario a las exigencias de las diferentes titulaciones, dirigido a estudiantes de pregrado y desarrollado bajo un enfoque dual, con actividades y experiencias en las organizaciones y en la universidad, en el marco de las disposiciones normativas de este decreto y como mecanismo de transición a la vida productiva.

II

Disposiciones generales

Artículo 3°.- El programa estará dirigido a estudiantes de pregrado cursantes de las licenciaturas y programas técnicos de la universidad.

Artículo 4°.- El programa estará organizado atendiendo a las siguientes etapas: postulaciones, selección, inicio, ciclo de prácticas y evaluación. Estas etapas se desarrollarán atendiendo a las normas dispuestas en este Decreto.

Artículo 5°.- El programa tendrá un carácter electivo, siendo que no se considerará como obligatorio para los estudiantes, y selectivo, tomando en cuenta que los estudiantes deberán cumplir con un proceso de admisión y selección.

Artículo 6°.- El programa exige la vinculación y trabajo estrecho entre la universidad y las organizaciones que recibirán a los practicantes. Del trabajo conjunto dependerá la calidad del ciclo de prácticas y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos del programa.

III

Sobre las exigencias y condiciones de carácter académico

Artículo 7°.- Podrán postularse al programa estudiantes de pregrado a partir del sexto semestre de sus estudios.

Artículo 8°.- El programa contará con un sistema de selección de los postulados considerando la cantidad de cupos que se dispongan. Para este propósito se tomarán en cuenta las exigencias y se desarrollarán los instrumentos de evaluación que se planteen como

pertinentes; como parte de los aspectos a considerar se considerarán las calificaciones y otras credenciales académicas.

La selección será realizada por un Comité conformado ad hoc por la coordinación del programa con miembros seleccionados de entre los responsables de las unidades académicas de la universidad y representantes de los gremios organizacionales o líderes de las empresas.

Artículo 9°.- El programa, dadas sus características, será gestionado por cohortes o ciclos. Se desarrollará un ciclo por semestre, siendo que los practicantes deberán cumplir con 400 horas de actividad considerando las actividades en la organización y el campus de la universidad.

Artículo 10°.- El programa será evaluado y dará lugar a una calificación final en una escala del 0 al 20, tomando en cuenta las dimensiones y aspectos que se consideren pertinentes. Las calificaciones finales serán asignadas por el responsable de la coordinación académica del programa atendiendo los aspectos evaluados por los coaches académicos y empresariales.

Artículo 11°.- La universidad desarrollará un sistema de coaching académico, el cual quedará plasmado en una guía de orientaciones en este sentido, y asignará un coach a cada estudiante. Cada coach académico podrá acompañar hasta a cuatro practicantes por ciclo.

Artículo 12°.- Aunque el programa tendrá un carácter electivo, la participación y aprobación del mismo podrá dar lugar al reconocimiento de una cátedra electiva o del número de horas imputables a las pasantías propias de la titulación que determine la Escuela, en el caso en que aquellas estén contempladas como un requisito académico. Si las prácticas son reprobadas el estudiante podrá volver a postularse pero su desempeño previo será tomando en cuenta durante la fase de selección.

IV

Sobre las exigencias y condiciones relacionadas con la gestión

Artículo 13°.- El programa será gestionado por el Observatorio de Empleabilidad y Procesos Formativos, considerando el conjunto de condiciones dispuestas por el

 <h1 style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</h1> <p style="text-align: center;">Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806</p>	<p>Decreto Rectoral sobre el Programa Especial de Estancias Prácticas Pre-Profesionales</p> <p style="text-align: center;">de la Universidad Católica Andrés Bello</p>	<p>N°</p> <p>2.92</p>

Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP).

Artículo 14°.- El costo del programa será cancelado por el estudiante atendiendo al precio y condiciones administrativas dispuestos por el CIAP.

Artículo 15°.- El responsable de la gestión del programa mantendrá un registro de los participantes con el objetivo de desarrollar actividades futuras, luego de su egreso, para fortalecer el proceso formativo de otros estudiantes.

Igualmente, se presentará un informe semestral asociado al desempeño del programa considerando, al menos, los siguientes indicadores: cantidad de organizaciones aliadas, cantidad de estudiantes postulados, cantidad de practicantes, calificación promedio (académica y empresarial), cantidad de practicantes retenidos por las organizaciones en las que desarrollan las prácticas.

Artículo 16°.- Los coaches académicos recibirán una compensación que será establecida en la Circular sobre procesos Académicos del Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 17°.- El responsable de la gestión del programa, en conjunto con las organizaciones receptoras de los practicantes, podrán desarrollar actividades comunicacionales conjuntas en relación con los objetivos del programa.

V

Sobre las exigencias y condiciones planteadas para las organizaciones y relacionadas con la relación de trabajo con los estudiantes

Artículo 18°.- Las organizaciones receptoras de los practicantes deberán atravesar por un proceso de aprobación y establecimiento de acuerdos cuyos criterios serán definidos por la unidad responsable de la gestión del programa. Esto dará lugar a la firma de una carta compromiso en el que se hará explícito el conjunto de condiciones que deberán respetar en cuanto a la contratación del practicante. Entre las exigencias se consideran:

a. Condiciones de trabajo adecuadas y remuneración estimulante. Esto incluye la formalización de los acuerdos laborales en el marco de los procesos de pasantías o prácticas profesionales.

b. Compromiso de supervisión de las prácticas con un reporte directo a la alta dirección de la organización.

c. Compromiso de desarrollo de un proceso de coaching y acompañamiento cercano al practicante en el marco de las orientaciones dadas por la universidad.

d. Involucramiento de los responsables de la gestión de talento como contraparte del coordinador del programa para hacer seguimiento al conjunto de actividades conjuntas y que tendrán lugar en el campus de la universidad.

e. Los planes de prácticas de los estudiantes deberán tener un carácter inter-departamental para garantizar una experiencia enriquecedora en los practicantes.

Artículo 19°.- Los practicantes, además de cumplir con las exigencias académicas, deberán cumplir con las exigencias de trabajo establecidas. El responsable de la coordinación académica del programa deberá dar respuesta a aspectos de carácter laboral que impidan el cumplimiento de las exigencias del programa, en el entendido de que la universidad no tendrá relación ni responsabilidad alguna con los procesos de contratación laboral.

VI

De las actividades formativas complementarias durante el desarrollo del ciclo de prácticas

Artículo 20°.- Los practicantes asistirán al desarrollo de actividades y experiencias formativas complementarias, las cuales incluirán:

a. Cursos cortos en las áreas de liderazgo, ciencia de los datos, gestión financiera, transformación digital u otras que se consideren relevantes. Al menos se considerarán 40 horas de formación. Esta formación será complementada por charlas e intercambios con expertos en estas áreas.

	<h1>UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</h1> <p>Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806</p>		
<h2>Decreto Rectoral sobre el Programa Especial de Estancias Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Católica Andrés Bello</h2>	<table border="1"> <tr> <td>N°</td> </tr> <tr> <td>2.92</td> </tr> </table>	N°	2.92
N°			
2.92			

b. Visitas a organizaciones distintas a aquellas en las que los practicantes desarrollan su ciclo de prácticas, para nutrir la experiencia con visiones complementarias e inter-sectoriales. Estas visitas serán organizadas por la universidad con la colaboración de las organizaciones receptoras.

c. Proceso guiado de innovación con 20 horas totales de dedicación, para que los practicantes de una cohorte desarrollen propuestas relacionadas con los procesos de vinculación universidad-empresa y transición de los estudiantes a la vida productiva. Este proceso será gestionado con el apoyo de la Dirección de Innovación y Emprendimiento.

d. Actividades deportivas o recreativas acompañadas y guiadas que contribuyan con la integración de los participantes de la cohorte.

Dado, firmado y sellado por el Rectorado, en Caracas, al primer día del mes de febrero de 2024.

R.P. Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector